



SIG: CONTRATACIÓN/VMVS.ZAR.asr

Expte. Gestiona Nº.: 6854/2019 -Procedimiento Abierto

Objeto: SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DOÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

VISTO el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y el Concejal Delegado del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

*“I. VISTA la Memoria de la Delegación de Planificación Estratégica, en la que pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO”**, justificándose debidamente la necesidad de la realización del contrato, que es asumida por la Alcaldía-Presidencia en la Resolución de Inicio del expediente.*

II. VISTO que por el Trabajador Municipal se emite informe justificativo de la necesidad y conveniencia de efectuar la citada contratación, indicando los criterios de solvencia técnica y/o profesional que debe reunir las empresas licitadoras, el valor estimado de la contratación, así como el criterio de adjudicación aplicable en la contratación, para seleccionar la mejor oferta en términos calidad-precio, en su conjunto para los intereses municipales. Igualmente se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares que recogen las características técnicas del suministro, regirán su prestación durante el plazo de duración del contrato, que se establece en un periodo inicial de 31 meses, con posibilidad de prorrogar por un periodo de 4 meses más.

*Por otro lado, el Valor Estimado de esta licitación teniendo en cuenta la prórroga establecida en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se eleva a la cantidad total de **CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (126.432,90€)**, sin IGIC.*

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

		TOTAL
Presupuesto		98.231,08 €
Gastos generales (8%)		7.858,49 €
Beneficio Industrial (6%)		5.893,86 €
Importe de licitación (IGIC excluido)		111.983,43 €
Prórroga (IGIC excluido) SI	CUATRO (4) MESES	14.449,47 €
TOTAL VALOR ESTIMADO		126.432,90 €

*III. VISTA la Memoria de la Delegación de Planificación Estratégica, en la que pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO”**, justificándose debidamente la necesidad de la realización del contrato, que es asumida por la Alcaldía-Presidencia en la Resolución de Inicio del expediente.*





IV. VISTO que el presente contrato de servicio se articula en función de las necesidades que del mismo tenga el Ayuntamiento, aplicándose al respecto, lo que determina la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, que establece, que los contratos de servicios que tramiten las Administraciones Públicas con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinada a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

V. VISTO que los gastos derivados ascienden a la cantidad de **23.191,40 €** (incluido IGIC, tipo impositivo 7%), para el periodo de duración del contrato que recae en el año 2021, de los que **1.517,19 €** corresponde al IGIC - Tipo Impositivo 7%, existiendo crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1515.22706, operación contable 220210002833.

V. VISTO que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de la Delegación de Planificación Estratégica, el Valor Estimado de esta contratación asciende a 126.432,90 €, y dadas las características del servicio se considera que el **procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto**, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo éste, además, uno de los procedimientos de adjudicación, que con carácter ordinario prevé la normativa de aplicación (artículo 131.2 LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la citada delegación.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

VI. VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente**, así como, **de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a esta contratación, en el presente ejercicio 2021**.

Igualmente, al derivarse de esta contratación un gasto de carácter plurianual, de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda vez que sus efectos económicos afectan a ejercicios presupuestarios futuros, sin exceder de cuatro, determina que, la efectividad de este servicio en los ejercicios 2021 hasta 2024, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado presupuesto económico.

VII. VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldesa**.

VIII. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación propuesto en el Informe de la Técnico informante del expediente, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

VIII.- Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente NO se dividirá en lotes.





IX. - En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

X. - Visto la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC).**”

VISTO el Informe de Fiscalización Previa Limitada del expediente emitido por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto, con varios criterios objeto de adjudicación, para la contratación denominada “**SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO**”, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el Pliego y el Pliego Técnico de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución de los servicios, convocando su licitación, estableciendo el Presupuesto Máximo de Gasto, objeto de contratación, en **119.822,27 €**, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario - IGIC, tipo impositivo 7%.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía total de **23.191,40 €** (incluido IGIC - 7%), para el periodo de duración del contrato que recae en el año 2021, de los que **1.517,19 €** corresponde al IGIC que debe repercutir el licitador y soportar el Ayuntamiento - Tipo Impositivo 7%, existiendo crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151.22706, con la operación contable 220210002833.

TERCERO. Aprobar el gasto plurianual que se deriva de esta contratación en los importes y afectación económica en los presupuesto municipales que se indican, seguidamente; Así como, disponer que por la Intervención Municipal se tome debida nota para la habilitación de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto que se derive de la presente contratación en los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en base al valor estimativo que se expresa a continuación. El importe de cada anualidad es el reflejado en el siguiente cuadro:





Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	PRORROGA (*) (01/12/2023 al 31/03/2024)
2 trimestres x 11.595,70 23.191,40 euros	4 trimestres x 11.595,70 46.382,81 euros	4 trimestres x 11.595,70 + 1 mes (3.865,23) 50.248,06 euros	1 trimestre x 11.595,70 + 1 mes 3.865,23 15.460,93 €

CUARTO: En base los informes obrantes en el expediente: No exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.

QUINTO. Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante municipal alojado en el portal de Contratación del Estado, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, que contiene el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Es todo cuanto se tiene a bien proponer a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación competente adoptará las Resoluciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
(Res. de 19/08/14 nº576, DGFP)

Manuel J. Afonso Hernández

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

Ana Hernández Rodríguez

